



## Exención de pago para ediciones en cumplimiento del Tratado de Marrakech

El Instituto Nacional del Derecho de Autor, atendiendo a las disposiciones y tratados internacionales suscritos, contribuye a que México cumpla con sus compromisos en materia de Derechos de autor, asimismo fomenta y contribuye -entre otros-, al derecho a la cultura, la educación y el acceso a la información, sin discriminación.

De conformidad con lo dispuesto por el Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso (en lo sucesivo "Tratado de Marrakech"), el Instituto Nacional del Derecho de Autor facilita la presentación electrónica a través del sistema RISBN de los documentos necesarios para la solicitud de su primer número ISBN e inscripción automática al Padrón de Editores que tengan como objetivo transformar obras a formatos accesibles para los beneficiarios del referido Tratado de Marrakech de manera gratuita en términos del artículo 184, fracción XXI de la Ley Federal de Derechos.

Para ello, se deberá obtener un folio de registro en el **RELFA** (Registro de Editores de Libros en Formatos Accesibles) de la siguiente manera, de acuerdo con los siguientes supuestos:

### A. ALTA EN EL PADRÓN DE EDITORES Y PRIMERA SOLICITUD DE ISBN:

1

1. Consultar la Guía de Inscripción de Alta en el Padrón de Editores en periodo contingente y reunir la documentación de acuerdo con la categoría en la que se incorpora en virtud de las actividades editoriales que lleva a cabo.  
<http://www.indautor.gob.mx/isbn/documentos/Guia-Alta-Padron-Editores.pdf>
2. Atender a los numerales señalados en el apartado **Formalidades para el Sistema.**
3. Conforme al numeral 12 de la guía, el Editor deberá dirigirse al menú izquierdo del sistema RISBN y levantar la solicitud del primer número de ISBN anotando los datos que el propio sistema le requiere.
4. En seguimiento al numeral 13, por tratarse de la primera solicitud, será necesario que en el rubro: "Información del catálogo" se anexe la imagen de la carátula del libro del que se pretende obtener el número ISBN.

En el rubro de reseña, deberá iniciar su reseña con la siguiente leyenda y señalar de que tipo de formato accesible se trata:

De conformidad con lo dispuesto en el Tratado de Marrakech se publica el presente libro, manifestando bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la solicitud en la Plataforma RISBN 5.3 son ciertos y que, corresponden a una obra publicada en



apego a todas y cada una de las disposiciones contempladas en dicho tratado, ya que se realiza la publicación de las presentes ediciones sin ánimo de lucro y sin detrimento de las obligaciones o en perjuicio de derecho alguno adquirido contempladas en la legislación nacional aplicable a la materia.

5. La edición deberá señalarse como: NO COMERCIALIZABLE. Sin omitir precisar Número de ejemplares del tiraje para la oferta nacional y/o externa disponible en la ficha ISBN.
6. En el apartado de Pago electrónico E5\_ ISBN y/o código de barras de la primera solicitud el editor indicará en cada uno de los siguientes rubros la palabra “**RELFA**”: Llave de pago, Clave de referencia, Cadena de dependencia y Número de operación.
7. Una vez completado lo señalado en la Guía de Inscripción de Alta en el Padrón de Editores en periodo contingente y conforme a lo que establece su numeral 19, se enviará a través del correo electrónico proporcionado, el *Número de documento y contraseña*; así como también, su folio de registro en el **RELFA** (Registro de Editores de Libros en Formatos Accesibles).
8. Las subsecuentes solicitudes de números ISBN se deberán realizar directamente en el sistema haciendo referencia al Folio de Registro RELFA.

2

**B. SOLICITUDES SUBSECUENTES DE PUBLICACIONES EN FORMATOS ACCESIBLES PARA UN EDITOR YA INSCRITO EN EL PADRÓN DE EDITORES, CONFORME AL NUMERAL A QUE ANTECEDE.**

Tratándose de un Editor que ya se encuentre incorporada al Sistema RISBN, el Representante Legal, Responsable Único o titular de la cuenta de ISBN deberá ingresar al sistema para realizar la solicitud de ISBN y/o código de barras siguiendo los pasos que se indican a continuación:

1. <https://isbnmexico.indautor.cerlalc.org/>
2. Una vez en el Sistema en Línea RISBN, digitar el *Número de documento y contraseña* asignados por la Agencia Nacional ISBN México.
3. Una vez dentro del Sistema en Línea, deberá dirigirse al menú izquierdo “Solicitud de ISBN” anotando los datos que el propio sistema le requiere respecto a los datos del libro tal y como se publicará.
4. Será necesario que en el rubro: “Información del catálogo” se anexe la imagen de la carátula del libro del que se pretende obtener el número ISBN y en el rubro de reseña, deberá iniciar su reseña con la siguiente leyenda y señalar de que tipo de formato accesible se trata:



De conformidad con lo dispuesto en el Tratado de Marrakech se publica el presente libro, manifestando bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la solicitud en la Plataforma RISBN 5.3 son ciertos y que, corresponden a una obra publicada en apego a todas y cada una de las disposiciones contempladas en dicho tratado, ya que se realiza la publicación de las presentes ediciones sin ánimo de lucro y sin detrimento de las obligaciones o en perjuicio de derecho alguno adquirido contempladas en la legislación nacional aplicable a la materia.

5. La edición deberá señalarse como: NO COMERCIALIZABLE. Sin omitir precisar Número de ejemplares del tiraje para la oferta nacional y/o externa disponible en la ficha ISBN.
6. En el apartado de Pago electrónico E5\_ ISBN y/o código de barras de la solicitud el editor indicará su **folio de registro en el RELFA** proporcionado por la Agencia Nacional de ISBN México como Llave de pago, Clave de referencia, Cadena de dependencia y Número de operación.
7. Al finalizar el trámite, el sistema lo pasará a otra pantalla donde podrá descargar en formato PDF e imprimir el comprobante de la solicitud ISBN. Este documento aparece dando clic a la palabra "VER DETALLES". En dicho documento encontrará el "número de radicado", mismo que le permitirá hacer seguimiento del trámite en cuestión.
8. Una vez realizada la solicitud satisfactoriamente, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud y durante el transcurso del quinto día, el usuario deberá ingresar con el "Número de documento y contraseña" que se le proporcionó por parte de la Agencia y verificar el estado que guardan sus solicitudes ISBN.
9. En el menú superior "Consulta de Solicitudes", tendrá la posibilidad de verificar el estatus que estas guardan, podrá realizar la búsqueda por número radicado o por estado de solicitud, identificando los siguientes estados:
  1. Solicitudes en Proceso: Las solicitudes que se encuentren bajo este estado, aún se encuentran en proceso de ser dictaminadas para su respectiva resolución.
  2. Solicitudes Pendientes: Las solicitudes que se encuentren bajo este estado requieren información complementaria del solicitante, teniendo que consultar en el campo "Observaciones" la información específica que debe proporcionar a la Agencia Nacional ISBN al correo señalado para desahogo, lo cual permitirá dar seguimiento al trámite en cuestión. Es importante considerar que para el caso de "Editorial" únicamente podrá desahogar el requerimiento el representante legal o el



responsable único de ISBN acreditados, ya sea por correo electrónico o por vía telefónica.

3. Solicitudes Rechazadas: Las solicitudes que se encuentren bajo este estado son aquellas que no reúnen las condiciones o características necesarias para obtener un ISBN, los motivos particulares los podrá visualizar en el sistema en línea ISBN dando "clic" sobre la palabra "Ver".
4. Solicitudes Aprobadas: Las solicitudes que se encuentren bajo este estado, son aquellas solicitudes que ya han sido aprobadas por la Agencia Nacional para la asignación del ISBN, código de barras o reimpresión. Para conocer el número ISBN correspondiente, el usuario deberá hacer "clic" sobre el icono "VER" y descargar el formato que contiene el Número ISBN correspondiente. La misma acción corresponderá tratándose del código de barras y dando doble "clic" al icono de la imagen.

### **C. SOLICITUDES SUBSECUENTES DE PUBLICACIONES EN FORMATOS ACCESIBLES PARA UN EDITOR YA INSCRITO EN EL PADRÓN DE EDITORES, QUE PUBLICA TANTO EN APEGO AL TRATADO DE MARRAKECH Y FUERA DE ÉL.**

Tratándose de un Editor que ya se encuentre incorporado al Sistema RISBN con publicaciones no relacionadas con lo dispuesto en el Tratado de Marrakech y pretende comenzar a publicar en Formatos Accesibles, el Representante Legal, responsable único o titular de la cuenta de ISBN deberá ingresar al sistema para realizar la solicitud de ISBN y código de barras siguiendo los pasos que se indican a continuación:

1. <https://isbnmexico.indautor.cerlalc.org/>
2. Una vez en el Sistema en Línea RISBN, digitar el *Número de documento y contraseña* asignados por la Agencia Nacional ISBN México.
3. Una vez dentro del Sistema en Línea, deberá dirigirse al menú izquierdo "Solicitud ISBN" anotando los datos que el propio sistema le requiere respecto a los datos del libro tal y como se publicará.
4. Será necesario que en el rubro: "Información del catálogo" se anexe la imagen de la carátula del libro del que se pretende obtener el número ISBN y en el rubro de reseña, deberá iniciar su reseña con la siguiente leyenda y señalar de que tipo de formato accesible se trata:

De conformidad con lo dispuesto en el Tratado de Marrakech se publica el presente libro, manifestando bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la solicitud en la Plataforma RISBN 5.3 son ciertos y que, corresponden a una obra publicada en apego a todas y cada una de las disposiciones contempladas en dicho tratado, ya que se realiza la publicación de las presentes



ediciones sin ánimo de lucro y sin detrimento de las obligaciones o en perjuicio de derecho alguno adquirido contempladas en la legislación nacional aplicable a la materia.

5. La edición deberá señalarse como: NO COMERCIALIZABLE. Sin omitir precisar Número de ejemplares del tiraje para la oferta nacional y/o externa disponible en la ficha ISBN.
6. En el apartado de Pago electrónico E5\_ ISBN y/o código de barras de la primera solicitud el editor indicará en cada uno de los siguientes rubros la palabra "**RELFA**": Llave de pago, Clave de referencia, Cadena de dependencia y Número de operación.
7. Si el dictamen es favorable, se enviará a través del correo electrónico de los autorizados, el folio de registro en el **RELFA** (Registro de Editores de Libros en Formatos Accesibles) y podrá consultar el ISBN directamente en su cuenta del sistema en línea.

Una vez obtenido el folio de registro en el RELFA, las subsecuentes solicitudes de números ISBN se deberán realizar directamente en el sistema, requisitando debidamente el formulario de solicitud y atendiendo a lo siguiente:

- a) Capturar la *Información del catálogo*.
  - b) Datos de comercializable NO, y No. De ejemplares
  - c) Precisar el folio de registro en el **RELFA** como Llave de pago, Clave de referencia, cadena de dependencia y No. De operación.
1. Al finalizar el trámite, el sistema lo pasará a otra pantalla donde podrá descargar en formato PDF e imprimir el comprobante de la solicitud ISBN. Este documento aparece dando clic a la palabra " VER DETALLES". En dicho documento encontrará el "número de radicado", mismo que le permitirá hacer seguimiento del trámite en cuestión.
  2. Una vez realizada la solicitud satisfactoriamente, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud y durante el transcurso del quinto día, el usuario deberá ingresar con el "*Número de documento y contraseña*" que se le proporcionó por parte de la Agencia y verificar el estado que guardan sus solicitudes ISBN.
  3. En el menú superior "Consulta de Solicitudes", tendrá la posibilidad de verificar el estatus que estas guardan.



### **Aclaraciones finales para todos supuestos:**

De conformidad con lo previsto en el Tratado de Marrakech, así como en el artículos 148, fracción VIII de la Ley Federal del Derecho de Autor y 184, fracción XXI de la Ley Federal del Derechos con lleva poder hacer uso de esta limitación y excepción solo con el objetivo de hacer accesible la publicación obtenida legalmente, debiendo respetar la integridad de la obra original con los cambios necesarios para hacer accesible la obra para las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso sin ánimo de lucro; ser utilizada únicamente por los dichas personas, por lo que de no seguirse a cabalidad lo antes mencionado, podría ser sujeto de las acciones y sanciones previstas a favor de los titulares de derechos.

Ahora bien, en caso de que en la dictaminación correspondiente este Instituto desprenda que la solicitud no corresponde a la observancia de las disposiciones antes referidas, podrá requerir al editor el comprobante de pago respectivo, o en su caso, negar la solicitud.

Fin del documento. -----